

**DECRETO**

Visto el expediente relativo a la preparación de la licitación del contrato de los Servicios de diseño y maquetación de elementos publicitarios, impresión de elementos divulgativos y publicitarios, pintura e impresión del cuaderno educativo, necesarios para llevar a cabo la exposición Julio Romero de Torres "150 años de un cordobés eterno", que se va a tramitar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, y de acuerdo con el informe emitido de fecha 7 de agosto de 2024 por la Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Secretaría General, debidamente conformado por Jefe del Servicio y Secretario de la Corporación, que a continuación se transcribe:

*"INFORME DE LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADSCRITA AL SERVICIO DE SECRETARÍA GENERAL*

*Asunto: Informe de aprobación del expediente de contratación de los SERVICIOS DE DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS, IMPRESIÓN ELEMENTOS DIVULGATIVOS Y PUBLICITARIOS, PINTURA E IMPRESIÓN CUADERNO DIDÁCTICO DEL PROGRAMA EDUCATIVO, NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA EXPOSICIÓN JULIO ROMERO DE TORRES "150 AÑOS DE UN CORDOBÉS ETERNO" (GEX 2024/690)*

*Visto la memoria justificativa de la contratación, de fecha 07-08-24 suscrito por la Presidencia de la Fundación de Artes Plásticas Rafael Botí, relativo a la contratación para la prestación de los servicios de diseño y maquetación de elementos publicitarios, impresión de los elementos divulgativos y publicitarios, pintura de salas expositivas e impresión cuaderno didáctico del programa educativo para la realización de la exposición JULIO ROMERO DE TORRES "150 AÑOS DE UN CORDOBÉS ETERNO" (GEX 2024/690) de la Fundación Botí, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional (DA) 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante), en relación con el apartado 4 del artículo 3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por la Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Secretaría que suscribe se emite el siguiente informe jurídico en virtud del artículo 175 RD 2568/1986 de 28 de noviembre, con el Vº Bº y la nota de conformidad del Secretario General de la Corporación, mencionada en el citado artículo 3.4 de R.D. 128/2018:*

**Primero.- Régimen Jurídico**

*El presente contrato de servicios es de naturaleza administrativa y le será de aplicación la siguiente la normativa:*

*-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).*

*- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).*

*- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*

*- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*

*- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*

*- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF)*

*-Estatutos de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí (BOP número 10, de 18 de enero de 2021)*

*- Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la ejecución del contrato (PCAP, en adelante).*

*-Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado*

Código seguro de verificación (CSV):

**0030 6946 9153 E368 7C81**



(00)3069469153E3687C81

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.dipucordoba.es/fundacionboti\\_sede](http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede)

Firmado por El Presidente DUQUE MORENO GABRIEL el 21-08-2024

Certifica e inscribe Secretario COBOS CLIMENT JESUS el 22-08-2024

### Segundo.- Necesidad e idoneidad del contrato

El artículo 28 de la LCSP, dispone que "las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales", añadiendo que "a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de todo ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

En este sentido, en la Memoria justificativa suscrita por el Presidente de la Fundación de Artes Plásticas Rafael Botí, con el conforme de la Presidencia del mismo, se justifica la necesidad e idoneidad del contrato que se transcribe a continuación:

"Este Organismo Autónomo, tiene como finalidad la gestión, promoción y difusión de las artes plásticas dentro de las competencias que corresponden a la Excm. Diputación Provincial en materia cultural, según se determina en sus Estatutos, publicados en el BOP nº 10 de fecha 18 de enero de 2021.

Y para el cumplimiento de sus fines, según se indica en el art. 2º de los mismos, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para administrar sus bienes, contratar, adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo con las leyes que le sean de aplicación y los presentes Estatutos, sin perjuicio de las facultades de tutela e intervención que le correspondan a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Mediante decreto de la Presidencia de fecha 7 de agosto de 2024 se aprobó la exposición JULIO ROMERO DE TORRES "150 AÑOS DE UN CORDOBÉS ETERNO", con un presupuesto total de 10.250,00 € (expediente GEX 2024/683). En el mismo se recogen los siguientes gastos: (...)

Es por la anterior que se hace necesario llevar a cabo la contratación de los SERVICIOS DE DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS, IMPRESIÓN ELEMENTOS DIVULGATIVOS Y PUBLICITARIOS, PINTURA DE LA SALA DE EXPOSICIONES Y LA IMPRESIÓN CUADERNO DIDÁCTICO DEL PROGRAMA EDUCATIVO, NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA EXPOSICIÓN

JULIO ROMERO DE TORRES "150 AÑOS DE UN CORDOBÉS ETERNO", al no existir ningún contrato actualmente en vigor a través del cual se pueda satisfacer dicha necesidad y habida cuenta de que este Organismo Autónomo no dispone de medios materiales y/ técnicos para realizar por sí mismo el fin pretendido.

La referida exposición responde a necesidad de establecer acciones de colaboración con otras instituciones que compartan los fines de la Fundación Botí, en este caso con la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba. De igual manera, la exposición redundará en la promoción del arte, y se centra en un pintor insigne nacido en Córdoba."

Por ello, se entiende justificada la necesidad de la contratación a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que se entiende directa, clara y proporcional procediéndose a iniciar el expediente de contratación que nos ocupa con el número que sigue GEX: 2024/690.

### Tercero.- Objeto del contrato y duración

El contrato que nos ocupa tiene por objeto la prestación de los servicios de diseño y maquetación de elementos publicitarios, impresión de los elementos divulgativos y publicitarios, pintura de salas expositivas e impresión cuaderno didáctico del programa educativo para la realización de la exposición JULIO ROMERO DE TORRES "150 AÑOS DE UN CORDOBÉS ETERNO"(GEX 2024/690) de la Fundación Botí

Se trata de un contrato de servicios, comprendido en el artículo 17 de la LCSP, cuyo apartado 1 establece que Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

La codificación del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV, por sus siglas en inglés), según el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los procedimientos de los contratos públicos en lo referente a los CPV, es:

79822500-7 Servicios de diseño gráfico  
79800000-2 Servicios de impresión y servicios conexos  
79810000-5 Servicios de impresión  
45442100-8 Trabajos de pintura

El plazo de duración del contrato será desde la fecha de adjudicación hasta como máximo el día 1 de octubre de 2024 siempre de conformidad con lo estipulado para cada lote en el Pliego de Condiciones Técnicas

Código seguro de verificación (CSV):

**0030 6946 9153 E368 7C81**



(00)3069469153E3687C81

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.dipucordoba.es/fundacionboti\\_sede](http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede)

Firmado por El Presidente DUQUE MORENO GABRIEL el 21-08-2024

Certifica e inscribe Secretario COBOS CLIMENT JESUS el 22-08-2024

Cuarto.- Justificaciones ex artículo 116.4 de la LCSP

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la LCSP, se analizan a continuación las las circunstancias siguientes, de aplicación a este expediente según la naturaleza del contrato:

a) La elección del procedimiento de licitación

Dispone el artículo 131 de la LCSP que los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad; en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación.

Dado que en la presente contratación no se da ninguna de las circunstancias que contempla la Ley para que pueda seguirse alguno de los supuestos anteriormente señalados, debemos seguir el procedimiento abierto o restringido, proponiendo la que suscribe que se siga el procedimiento abierto simplificado abreviado, al concurrir los presupuestos exigidos por el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre para acordar un procedimiento abierto simplificado abreviado en atención a su valor estimado, al ser inferior a 60.000 euros , y entre los criterios de adjudicación no existen ninguno sometido a juicio de valor.

El contrato que nos ocupa , se someterá a una tramitación de ordinaria puesto que no responde a una necesidad inaplazable o adjudicación que sea preciso acelerar por razones de interés público.

Finalmente, se ha de indicar que la tramitación del presente expediente se realizará de forma electrónica, dando así cumplimiento a la DA 16ª, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público , de conformidad con el artículo 156 LCSP mediante la utilización de un procedimiento abierto simplificado abreviado donde todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La tramitación del procedimiento simplificado abreviado se ajustará a las siguientes especialidades de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 159.1 en concordancia con el apartado 6

a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

b) No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

c) Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación. La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable. Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

d) La oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.

e) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

f) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

g) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

h) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

i) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

j) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

Código seguro de verificación (CSV):

0030 6946 9153 E368 7C81



(00)3069469153E3687C81

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/fundacionboti\\_sede](http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede)

Firmado por El Presidente DUQUE MORENO GABRIEL el 21-08-2024

Certifica e inscribe Secretario COBOS CLIMENT JESUS el 22-08-2024

k) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en el artículo 159.

b) La clasificación que se exija a los participantes

Teniendo en cuenta que nos encontramos ante un contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1 c) LCSP, no procede exigir clasificación a las empresas participantes. Para este tipo de contrato, los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional quedan eximidos de los pliegos del contrato por aplicación del procedimiento simplificado abreviado ex artículo 159.6.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo

Como ya hemos argumentado, el contrato de servicios que nos ocupa, al adjudicarse mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado dispuesto en el artículo 159.6 LCSP exime expresamente a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Asimismo, las condiciones especiales de ejecución del contrato constan en el Anexo n.º 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 202.1 de la LCSP.

Por su parte, el Anexo n.º 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, optándose exclusivamente por el precio, de conformidad con el artículo 145 LCSP.

c) El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen

El precio se ha determinado a tanto alzado tal como dispone el artículo 309 por no ser posible o conveniente su descomposición por unidades de tiempo o ejecución, quedando justificado por la Gerencia de la Fundación.

Se ha previsto la división del contrato en lotes de conformidad con el artículo 99.3 de la Ley de Contratos que establece que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

El contrato tendrá una duración desde la fecha de adjudicación hasta la cómo máximo el día 1 de octubre de 2024 siempre de conformidad con lo estipulado para cada lote en el Pliego de Condiciones Técnicas, siendo el presupuesto base de licitación de 4.669,43 € y 980,57 € correspondiente al I.V.A.

El gasto del contrato, por importe de 4.669,43 € se imputará a las aplicación presupuestaria 3331.227.07 del Presupuesto General de la Fundación, habiéndose realizado las siguientes operaciones contables de RC:

- RC n.º 22024000713 y n.º de registro 2024/000786 por importe total de 10.250,00 € (Gex 2024/683).

Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación, éste deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención. De acuerdo con la Base de ejecución n.º 15 del presupuesto general del año 2024 de la Diputación de Córdoba al tratarse de un contrato de servicios con precio alzado, la aprobación del expediente necesitará de contabilización del documento "A" por la Sección de Contabilidad.

d) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional

La necesidad e idoneidad de la contratación se hallan justificadas en la documentación preparatoria del expediente.

Quinto.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

Por parte del Servicio de Secretaría General se ha confeccionado un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por parte de la Fundación Botí se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que quedan incorporados al expediente.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas redactados específicamente para este contrato, así como la Memoria justificativa, se ajustan a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP e incluyen las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, adecuándose a las exigencias de su objeto. En igual sentido, al tratarse de un contrato de servicios, y por imperativo legal del artículo 116.4 LCSP queda constancia en el expediente, el informe de insuficiencia de medios emitido por la Fundación de fecha 7 de agosto de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

0030 6946 9153 E368 7C81



(00)3069469153E3687C81

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/fundacionboti\\_sede](http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede)

Firmado por El Presidente DUQUE MORENO GABRIEL el 21-08-2024

Certifica e inscribe Secretario COBOS CLIMENT JESUS el 22-08-2024

Sexto.- Publicidad y medios de comunicación

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el Perfil de Contratante; señalándose, a estos efectos, que la Fundación Botí tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa y, de conformidad con lo establecido en la DA 15ª LCSP, cabe destacar que la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizarán por medios exclusivamente electrónicos.

Séptimo.- Registro de Contratos del Sector Público. De conformidad con el artículo 346 de la LCSP, se comunicará al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido

Octavo.- Competencia

El artículo 117.1 de la LCSP, determina que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también, con carácter general (y salvo un supuesto concreto que no resulta de aplicación) la aprobación del gasto.

De acuerdo con la DA 2ª de la LCSP, corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En relación a la competencia para la aprobación del presente expediente de contratación así como para la aprobación del gasto que conlleva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.m) de los Estatutos de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí (BOP número 10, de 18 de enero de 2021) en relación con el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponde a la Presidencia del Organismo

Noveno.-Medios de Impugnación . Debido al valor estimado de este contrato , no superior a cien mil euros , los actos y decisiones de la licitación previstos en el art. 44.2 de la LCSP no son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44.1.a) de la LCSP. Sin embargo, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estimen procedente.

Décimo.-De acuerdo con la regla Novena , punto 1, de la Instrucción de fiscalización limitada de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios publicada en el BOP de Córdoba número 15 de 23 de enero de 2019, la Intervención deberá fiscalizar el expediente antes de la aprobación del expediente de contratación , constatando que existe pliego de cláusulas particulares informadas jurídicamente y pliego de prescripciones técnicas del servicio."

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho informe y que ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, y en uso de las atribuciones conferidas en virtud del artículo artículo 16.m) de los estatutos de la Fundación Botí (BOP n.º 10 de 18 de enero de 2021), en relación con el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, vengo en RESOLVER:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación de los servicios de diseño y maquetación de elementos publicitarios, impresión de los elementos divulgativos y publicitarios, pintura de salas expositivas e impresión cuaderno didáctico del programa educativo para la realización de la exposición JULIO ROMERO DE TORRES "150 AÑOS

Código seguro de verificación (CSV):

0030 6946 9153 E368 7C81



(00)3069469153E3687C81

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.dipucordoba.es/fundacionboti\\_sede](http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede)

Firmado por El Presidente DUQUE MORENO GABRIEL el 21-08-2024

Certifica e inscribe Secretario COBOS CLIMENT JESUS el 22-08-2024

*DE UN CORDOBÉS ETERNO" (GEX 2024/690) de la Fundación Botí, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, cuya duración será desde la fecha de adjudicación hasta como máximo el día 1 de octubre de 2024 siempre de conformidad con lo estipulado para cada lote en el Pliego de Condiciones Técnicas así como el gasto máximo del mismo que asciende a la cantidad de 5.650,00 €, teniendo el contrato un valor estimado de 4.669,43 € y un Impuesto del Valor Añadido del 21 %, que supone la cantidad de 980,57 € y cuyos lotes son los siguientes:*

- Lote 1. Diseño y maquetación de elementos publicitarios. 991,74 € más un IVA del 21% por valor de 208,26 €, lo que hace un total de 1.200,00 € (IVA incluido)
- Lote 2. Impresión de elementos publicitarios. 1.818,18 € más un IVA del 21% por valor de 381,82 €, lo que hace un total de 2.200,00 € (IVA incluido)
- Lote 3. Pintado de sala .1.033,06 €, más un IVA del 21% lo que supone un importe de 216,94 € lo que hace un total de 1.250,00 € (IVA incluido)
- Lote 4. Impresión cuaderno didáctico. 826,45 € más un IVA del 21% por valor de 173,55 € lo que hace un total de 1.000,00 € (IVA incluido)

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que regirán esta contratación.

Tercero.- Aprobar o autorizar el gasto máximo para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato en el ejercicio 2024 ,por importe máximo de 5.650,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3331.227.07 "Programa Expositivo".

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

Firmado electrónicamente en Córdoba

Código seguro de verificación (CSV):

**0030 6946 9153 E368 7C81**



(00)3069469153E3687C81

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.dipucordoba.es/fundacionboti\\_sede](http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede)

Firmado por El Presidente DUQUE MORENO GABRIEL el 21-08-2024

Certifica e inscribe Secretario COBOS CLIMENT JESUS el 22-08-2024